MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
63

MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO

**Providencia**

**Número:** PV-2025-00121548-SI-DELE

Buenos Aires, Miércoles 23 de Julio de 2025

**Referencia:** Expte. Nº 444-HCD-2025 - Ordenanza Nº 9401 -Reglamentaciones Varias - Identificación Personal.--

---

**A SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Vistas las presentes actuaciones y atento a la sancion de la Ordenanza Nº 9401, se elevan las mismas a efectos de la presecusión del trámite de estilo, informando que el expediente de referencia a ingresado en el dia de la fecha en esta Dirección General.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.23 09:19:10 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.23 09:19:11 -03:00

FOLIO 09

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

**Informe**

**Número:** IF-2025-00122112-SI-SECGOB

Buenos Aires, Miércoles 23 de Julio de 2025

**Referencia:** Expte N° 444-HCD/2025 s/ Ordenanza N° 9.401: Reglamentaciones Varias: Identificación Personal.

---

**SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS**

Se remite el presente expediente a los fines de que tome conocimiento y de que se expida en un plazo límite de cuatro (4) días hábiles, sobre la oportunidad de promulgar la Ordenanza N° 9.401 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Cumplido vuelvan las presentes actuaciones a esta Secretaría de Gobierno para la prosecución del trámite de estilo.

Sin otro particular saluda atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.23 13:14:06 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.23 13:14:06 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 10

MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO

**Informe**

**Número:** IF-2025-00137091-SI-SSRH

Buenos Aires, Lunes 4 de Agosto de 2025

**Referencia:** Expediente N° 444-HCD-2025 - Informe sobre Ordenanza N° 9401.-

---

**A: SECRETARÍA DE GOBIERNO.-**

Por medio de la presente, y tras analizar la Ordenanza N° 9401 "Reglamentaciones Varias - Identificación Personal", que establece la obligatoriedad de portar una identificación visible para todo el personal municipal y de empresas de servicios públicos, que desarrolle su actividad laboral en la vía pública en el Partido de San Isidro, esta Subsecretaría de Recursos Humanos expone los siguientes fundamentos para recomendar el veto de la mentada Ordenanza, restringiendo nuestro análisis al personal que reviste en la Planta Municipal (estable o Temporal), dado que las empresas de servicios públicos se encuentran fuera del ámbito de nuestra competencia.

En primer lugar, en lo que respecta a la **operatividad de la medida** se advierte que la misma no considera la diversidad de funciones que desempeñan las distintas áreas municipales en la vía pública, las que varían en periodicidad, duración y naturaleza (fija o temporal). Dicha heterogeneidad dificulta la aplicación uniforme de la medida, ya que no todos los empleados municipales que realizan tareas en la vía pública lo hacen de manera constante o predecible, circunstancia que generaría complicaciones logísticas para garantizar su cumplimiento.

Por otro lado, respecto al **impacto presupuestario** de la medida, es dable destacar que su implementación requerirá la producción, distribución y control de identificaciones para todo el personal municipal, lo que implica un gasto no previsto en el presupuesto del presente ejercicio.

En consecuencia, la falta de asignación de recursos específicos para este fin torna inviable la ejecución de la medida sin afectar otras prioridades financieras del municipio.

Adicionalmente, se observa que la Ordenanza carece de **proporcionalidad** y **necesidad** toda vez que no se ha demostrado que la obligación que se pretende imponer resuelva un problema concreto o atienda una necesidad específica de la comunidad.

Sin perjuicio de ello, la implementación de la Ordenanza podría generar una carga administrativa innecesaria para los trabajadores y las áreas responsables de su implementación, sin un beneficio claro para el interés público municipal.

Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría recomienda vetar la Ordenanza N° 9401, sugiriendo que, de considerarse necesario, se reformule la propuesta normativa con las áreas involucradas y se evalúe su viabilidad presupuestaria y operativa.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.04 18:31:54 -03:00

Camila Allegri
Subsecretaria
Subsecretaría de Recursos Humanos
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.04 18:31:54 -03:00

FOLIO 11

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

**Informe**

**Número:** IF-2025-00139195-SI-SECAMEP

Buenos Aires, Martes 5 de Agosto de 2025

**Referencia:** Referencia: Exp 444-HCD -2025 Proyecto de ordenanza 9401

---

**SEÑOR SECRETARIO**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**Dr. Sorondo Sanchez José**

**S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretaría de Ambiente y Espacio Público del Municipio de San Isidro, a fin de pronunciarme respecto al proyecto de ordenanza 9401 la cual tiene por objeto la identificación personal de los agentes del municipio o de empresas de servicios públicos y propuesta por el Honorable Consejo Deliberante.

La Ordenanza N° 9401 establece un régimen obligatorio de identificación visible para todo el personal que preste tareas en la vía pública, ya sea dependiente de la Municipalidad de San Isidro o de empresas de servicios públicos.

Si bien se podría compartir el objetivo de promover la transparencia, la seguridad y la confianza de los vecinos respecto del personal que actúa en el espacio público, resulta necesario advertir que la norma sancionada adolece de un defecto estructural fundamental: la ausencia de una evaluación previa de impacto económico y operativo que permita garantizar su implementación efectiva, proporcional y sostenible.

En efecto, no se hace mención en la ordenanza a un análisis técnico que determine con claridad los costos que la ejecución de esta disposición genera para la administración pública local ni para los terceros involucrados.

La imposición de exigencias materiales como la confección de credenciales con fotografía de alta calidad, logotipos, elementos de seguridad adicionales (como códigos QR), y su conservación en perfecto estado, conlleva costos económicos concretos que deberán afrontar tanto el Municipio como cada empresa prestataria de servicios públicos que opera en el distrito.

Asimismo, prevé campañas de difusión, controles, sanciones e incluso la intervención de fuerzas de seguridad en caso de incumplimiento. Todo ello configura un régimen complejo, con múltiples aristas técnicas, logísticas y administrativas.

La producción, emisión, distribución y control de las identificaciones exigidas requerirá asignación de recursos materiales (fotografías, materiales de impresión, desarrollo de formatos seguros), recursos humanos (personal capacitado para fiscalizar, sancionar y verificar), y eventualmente, incorporación de herramientas tecnológicas (como lectores de códigos QR o bases de datos de verificación).

Se pone de resalto que en ninguna etapa del proceso legislativo se ha acompañado un análisis técnico-financiero que permita

conocer con precisión el costo que esta medida implica para el Municipio, ni para las empresas públicas o privadas alcanzadas por la normativa

Tampoco se evaluó el impacto administrativo que esta norma demanda: la identificación deberá ser fiscalizada por áreas municipales (Secretaría de Gobierno u otra a designar), lo que implica la asignación de recursos humanos, tiempo, logística de operativos de control, campañas de difusión y eventualmente, aplicación de sanciones.

Estas funciones de control, fiscalización, sanción y difusión se asignan sin verificar si las áreas que las deban llevar a cabo cuentan hoy con la estructura suficiente para asumir esas tareas adicionales ni con la capacidad operativa para aplicarlas de forma efectiva en el territorio.

Asimismo, se observa que la ordenanza omite considerar las distintas realidades operativas de los múltiples actores involucrados (empresas tercerizadas, cooperativas, organismos nacionales o provinciales con presencia en la vía pública), sin distinguir entre funciones permanentes, transitorias, esporádicas o de urgencia.

Es decir, no se contemplan escenarios diferenciados para casos especiales o actividades esporádicas, tareas de urgencia, o realidades disímiles entre empresas prestatarias, lo cual puede derivar en situaciones de difícil cumplimiento o incluso generar conflictos jurídicos o laborales.

La omisión de este análisis previo constituye una falta de previsión que compromete no solo la eficacia de la medida, sino también su legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Esta generalización puede traducirse en inequidades y dificultades prácticas, tanto para su cumplimiento como para su control.

La ausencia de un análisis de razonabilidad normativa (en términos de proporcionalidad y medios alternativos disponibles para el mismo fin) también impide evaluar si los beneficios perseguidos superan los costos operativos y el potencial de conflictividad con trabajadores, gremios o entidades prestatarias.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría de Ambiente y Espacio Público aun cuando no desconoce los fines legítimos que motivan la norma, considera que adopción de una medida con este nivel de implicancia económica y operativa sin el respaldo de estudios técnicos vulnera los principios de buena administración, eficiencia en el uso de los recursos públicos, y de legalidad sustancial de las decisiones gubernamentales.

En virtud de ello, y a los fines de evitar la implementación de una normativa carente de sustento técnico que pueda generar efectos adversos o de difícil cumplimiento en la práctica, se sugiere vetar la Ordenanza N.° 9401 en su totalidad hasta tanto se acompañe un estudio integral de su factibilidad económica y operativa, elaborado con la participación de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo y de los sectores afectados.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.05 16:36:40 -03:00

Clara Sanguinetti
Secretaria
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.05 16:36:40 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
12

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

**Providencia**

**Número:** PV-2025-00139774-SI-SECGOB

Buenos Aires, Miércoles 6 de Agosto de 2025

**Referencia:** Expte N° 444-HCD/2025 s/ Ordenanza N° 9.401: Reglamentaciones Varias: Identificación Personal.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN**

Visto lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 10 y la Secretaría de Ambiente y Espacio Público a fojas 11, esta Secretaria de Gobierno presta conformidad para la promulgación de la Ordenanza N° 9.401, en los términos del artículo 108 punto 2. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que se remiten los presentes actuados a dicho efecto.

A su vez se hace saber que el plazo de diez (10) días hábiles conferidos para ejercer tal atribución se cumple el día 6 de agosto del año en curso.

Sin otro particular saluda atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.06 09:41:41 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.06 09:41:41 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 13

**MUNICIPALIDAD**
SANISIDRO

**Decreto**

**Número:** DECRE-2025-888-SI-INTEN

Buenos Aires, Miércoles 6 de Agosto de 2025

**Referencia:** Expediente N° 444-HCD-2025 - Vetar la Ordenanza N° 9401, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 16 de julio de 2025.

---

**VISTO** la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958 y sus modificatorias), la Ordenanza N° 9401, el Expediente N° 444-HCD-2025; y

**Considerando:**

Que el dia 16 de julio de 2025, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la Ordenanza N° 9401, que establece la obligatoriedad de portar una identificacion visible para todo el personal municipal y de empresas de servicios publicos que desarrolle su actividad laboral en la via publica en el Partido de San Isidro;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos recomendó el veto de la mencionada Ordenanza por diversas razones. En primer término, señaló que el tratamiento de la norma no contempló la diversidad de funciones que desarrollan las distintas áreas municipales en la vía pública, las cuales difieren en cuanto a su periodicidad, duración y naturaleza, lo que dificultaría la aplicación uniforme de la norma y generaría complicaciones logísticas para garantizar su cumplimiento, en virtud de la falta de previsibilidad respecto de la realización de dichas actividades;

Que, asimismo, advirtió respecto del impacto presupuestario que la implementacion de la Ordenanza exigiría, toda vez que se requeriría arbitrar los medios para la produccion, distribucion y control de las identificaciones para el personal municipal, lo que implica un gasto no previsto en el presupuesto del presente ejercicio, tornandola inviable, y afectando otras prioridades financieras del Municipio;

Que, adicionalmente, la referida Subsecretaria de Recursos Humanos sostuvo que la mentada Ordenanza carecía de proporcionalidad y necesidad, toda vez que no se había demostrado que la obligacion impuesta resolviera un problema concreto o atienda una necesidad especifica de la comunidad, pudiendo generar una carga de trabajo innecesaria para los trabajadores y las areas responsables del Municipio y afectando, de ese modo, negativamente a la eficiencia administrativa;

Que, a su turno, la Secretaria de Ambiente y Espacio Publico coincidió en que la Ordenanza adolecía de un defecto estructural al no contar con una evaluacion previa de impacto economico y operativo que garantice su implementacion efectiva, proporcional y sostenible;

Que, además, senaló que la norma no incluía un analisis tecnico-financiero que determine los costos asociados a la confeccion, emision, distribucion y control de identificaciones, los cuales incluyen materiales, recursos humanos y herramientas tecnologicas, o los costos asociados a la fiscalización del cumplimiento de la norma, lo que también implica la asignación de recursos humanos, tiempo, logística, operativos de control, campañas de difusión y la aplicación de sanciones;

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
14
Nº

Que, en ese sentido, destacó que el Alto Cuerpo no consideró ni verificó si las áreas que deberían implementar a cabo estas funciones cuentan hoy con la estructura suficiente para asumir tareas adicionales o con la capacidad operativa para aplicar la misma en forma efectiva en el territorio;

Que, asimismo, destacó que la Ordenanza omitió considerar las distintas realidades operativas de los actores involucrados, como empresas tercerizadas, cooperativas o dependencias del Estado nacional o provincial, como así también no tuvo en consideración que existen diversidad de funciones en la vía pública, como pudieran ser permanentes, transitorias, esporádicas o de urgencia;

Que, concluyendo, la citada Secretaría estima que la falta de un análisis de razonabilidad normativa, en cuanto a la adecuación de la relación entre fines perseguidos y medios empleados, impide evaluar si los beneficios perseguidos superan los costos operativos y el potencial de conflicto con trabajadores, entidades gremiales, empresas de servicios públicos y dependencias estatales, entre otros;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta evidente que la sanción de la Ordenanza N° 9401 ha vulnerado los principios de buena administración y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en tanto no se acompañaron estudios técnicos que permitieran verificar la razonabilidad, proporcionalidad, legalidad y viabilidad económica de la medida propuesta, razón por la cual corresponde disponer el veto total de la misma;

Que, conforme al articulo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo tiene la atribucion de vetar Ordenanzas por razones de legalidad, oportunidad o conveniencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**decreta:**

**ARTICULO 1.-** Vetar totalmente la Ordenanza N° 9401, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el dia 16 de julio de 2025.-

**ARTICULO 2.-** Poner en conocimiento del dictado del presente decreto a la Subsecretaria de Recursos Humanos, a la Secretaria de Ambiente y Espacio Publico y al Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Gobierno.-

**ARTICULO 4.-** Registrese. Comuniquese y publiquese.-

Digitally signed by SANCHEZ SORONDO Jose Antonio
Date: 2025.08.06 14:01:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2025.08.06 14:13:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.06 14:13:55 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 15 Nº

1

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

**Mensaje**

**Número:** NO-2025-00140720-SI-INTEN

Buenos Aires, Miércoles 6 de Agosto de 2025

**Referencia:** Expediente N° 444-HCD-2025 - Vetar la Ordenanza Municipal N° 9401

---

Señor Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Dr. Martín Vázquez Pol
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente y, por su intermedio, a los demás componentes de ese Alto Cuerpo a los efectos de comunicarle que la Ordenanza N° 9401, sancionada por ese Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 16 de julio del 2025, ha sido vetada por Decreto N° 888 de este Departamento Ejecutivo, el día 6 de agosto del 2025.

Asígnese a este proveído el carácter de nota de envío.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.06 14:39:26 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.06 14:40:35 -03:00

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.06 14:40:36 -03:00

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/9/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 04 de Septiembre de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO